

## Acuerdo de Concejo Municipal

N° 033 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 29 de Mayo de 2019

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 010-2019-MDY/HVCA de fecha 27 de Mayo de 2019; INFORME LEGAL N° 186-2019/MOY-HVCA/GAJ-rda de fecha 15 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: OFICIO N° 030-2019-COOPAC.HVCA.LTOA.582/G.G. recibido con fecha 17 de Abril de 2019 presentado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "HUANCAVELICA" LTDA 582 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "HUANCAVELICA" LTDA 582 mediante el OFICIO N° 039-2019-FONCODES/UT/-HVCA recibido con fecha 17 de Abril de 2019 remite al despacho de Alcaldía el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. N° 582, para la firma del Sr. Silvestre Soto Olarte - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, de acuerdo al marco de sus competencias, atribuciones y funciones;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. N° 582, tiene como objeto que la Municipalidad pueda facilitar la recaudación de los descuentos por Planilla Única, a fin de que los trabajadores activos (Nombrados y contratados), cesantes y jubilados, puedan acceder a los servicios que brinda la Cooperativa, los mismo que serán descontados al beneficio como: aportes, préstamos y como avales, previa autorización del trabajador, hasta por el máximo de 30% de sus haberes.

Por consiguiente, la Municipalidad se compromete a efectuar dichos descuentos al Trabajador que suscriban una autorización de descuento por Planilla Única de Remuneraciones y/o Pensiones con la Cooperativa, los mismos que serán descontados en forma mensual y/o hasta que el monto autorizado por el usuario sea cancelado en su totalidad, previa su autorización en la Planilla Única de Remuneraciones y/o Pensiones, hasta por el máximo del 30 % de total de sus haberes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 186-2019/MOY-HVCA/GAJ-rda de fecha 15 de Mayo de 2019, menciona que con respecto a la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. N° 582, es procedente y es atribución del Concejo Municipal determinar la suscripción del convenio y autorizar al titular para ello;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2019/MOY/HVCA de la fecha 27 de Mayo de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para la aprobación para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. N° 582;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley Nº 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAÍPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. Nº 582, el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, señor Silvestre Soto Olarte - Alcalde de Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y CREDITO HUANCAVELICA LTDA. Nº 582, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

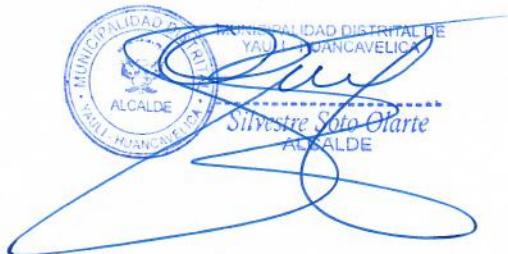
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Personal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
DCI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI  
ALCALDE  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE